Boletin & Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

NÚMERO 139.

Miércoles 28 de Febrero

AÑO DE 1900

Este periódico se publica los Martes, Miércoles, Viermes y Sábados.

PRECIOS DE SUSORICIÓN

En esta Capital, 2'50 pesetas al mes.—Fuera de la Capital, 3 pesetas, francos de porte.—Número suelto, 50 céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Ageste de 1891, disponen no se etorque por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documente ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial.»

PUNTOS DE SUSCRICION

En Caceres, en el Establecimiento Tipográfico de SUCESORES DE ALVAREZ, Portal Llano, número 39.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el señor Gobernador de la provincia.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 8.º del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningun anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razón de 25 céntimos de peseta por linea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA
DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 27 de Febrero de 1900)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CACERES

SECRETARÍA

NEGOCIADO TERCERO.

CIRCULAR NÚM. 16.

En el día de hoy se eleva al Ministerio de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por D. Salvador Palacios Parcero, vecino de Casas de Don Gómez, contra providencia de este Gobierno, fecha 29 de Enero último, desestimando otro recurso de dicho señor Parcero, de 16 de Diciembre de 1899, pidiendo la nulidad de la sesión y en su consecuencia del acuerdo tomado por la Comisión provincial en 13 del mismo mes por el que nombró Médico Vocal de la Comisión Mixta de reclutamiento de esta provincia á D. Santiago Arias Pinar.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento del art. 26 del Reglamento aprobado por Real decreto de 22 de Abril de 1890. Cáceres 24 Febrero de 1900.

El Gobernador,

José Diaz de la Pedraja.

CONSEJO PROVINCIAL

DE

Agricultura, Industria y Comercio

DE

CACERES

Comisión para la Exposición Universal de Paris de 1900

CIRCULAR.

El Exemo. Sr. Presidente de la Comisión general española, me comunica con fecha 26 del actual mes, la circular que sigue, ampliando el plazo hasta el 15 de Marzo próximo, para la entrega de los productos destinados al mencionado Certamen:

"Algunos expositores han acudido á esta Comisión en solicitud de
prórroga del plazo que termina el
28 del actual, fijado en la circular
número 13, para la entrega en las
capitales de provincias respectivas
de los productos destinados á París,
por cuenta del Gobierno, alegando
para ello diferentes razones y motivos que la Comisión desea atender
en cuanto de ella dependa.

Esto no obstante, como el día de la apertura del Certamen está muy próximo y deberán preceder á él todos los trabajos de instalación de los productos, no puede, aunque quisiera, acceder á aquella pretensión con la amplitud que algunos pretenden, porque hay que contar además con el tiempo que se necesita para el transporte de todos los objetos á la Exposición.

En su consecuencia, esta Comisión ha acordado tan sólo ampliar el plazo de entrega de que se trata, hasta el 15 de Marzo próximo, en la inteligencia de que será ésta la única prórroga que se conceda, y que, por lo tanto, los expositores que no

presenten sus productos en la capital de la provincia dentro de dicho plazo sufrirán las consecuencias consiguientes al retraso de la instalación en París, aun cuando los transporten de su cuenta, como entonces será necesario; todo sin perjuicio de lo que resuelva la Comisaría francesa en punto á su admisión ó no admisión, si es que se presentan después del día 15 de Abril próximo, que es la fecha oficial fijada para la apertura de la Exposición "

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial, para conocimiento de los interesados á quienes pueda convenir la prórroga acordada.

Cáceres 28 de Febrero 1900.

El Gobernador Presidente, José Díaz de la Pedraja.

Delegación de Hacienda

EN LA

PROVINCIA DE CÁCERES

ANUNCIO.

Resultando que entre los expedientes que obran en el Negociado de Propiedades se encuentra un expediente de investigación del exceso de cabida de la finca Caballería del Cañejar, del término municipal de Logrosán, he acordado suspender la tramitación del que se seguía para la consolidación del exceso que pudiera resultar en mencionada finca, y en su virtud la operación pericial señalada para el 2 del próximo Marzo.

Lo que se publica en este periódico oficial, para conocimiento de cuantos puedan tener interés en este asunto.

Cáceres 24 de Febrero de 1900.—El Delegado de Hacienda, Pedro de Mingo. La Delegación de Hacienda de la provincia de Barcelona, con fecha 22 del actual, dice á ésta lo que sigue:

En los Almacenes de la Representación de la Compañía Arrendataria de Tabacos de esta capital, se ha notado, después de minucioso recuento, la sustracción de los efectos timbrados siguientes: 237 pliegos de sellos de comunicaciones de 30 céntimos de peseta, sefialados con los números 87.002 al 238, o sean 47.400 sellos; 233 pliegos de sellos de igual clase, de 40 céntimos de peseta, señalados con los números 48.919 al 49.051 y 49.102 al 201, 6 sean 23.300 sellos. Y 250 pliegos de sellos de igual clase, de una peseta, señalados con los números 179.596 al 845, 6 sean 50.000 sellos.,

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las autoridades, subalternos de la Compañía, expendedores y del público en general, con encargo de que si los efectos indicados fueran habidos, se pongan, así como á las personas en cuyo poder se encuentren, á disposición del Juzgado correspondiente.

Cáceres 24 de Febrero de 1900.—El Delegado de Hacienda, Pedro de Mingo.

MINISTERIO DE HACIENDA

REGLAMENTO PROVISIONAL
DE LA

Investigación de la Hacienda pública

CAPÍTULO III.

Denuncia pública.—Comprobación.—Ocultación.—Defraudación.

(CONTINUACIÓN)

La discusión habrá de ceñirse necesariamente á los hechos y circunstancias contenidas en el expediente y pruebas ó documentos probatorios que se presenten y à los fundamentos legales aplicables al caso, sin que puedan suscitarse ni discutirse cuestiones extrañas al asunto.

Si se promoviesen incidentes sobre personalidad û otros análogos, se discutirán á la vez que el asunto principal, y la Junta resolvera sobre ellos en el mismo fallo.

La Junta no podrá exousar en ningún caso la resolución concreta del asunto, ni aun a pretexto de duda, o de existir consulta o expediente anterior en ourso.

Hechas las preguntas u objeciones que los individuos de la Junta tengan por conveniente, y contestadas éstas saldrán los interesados del local en que aquélla se celebre.

La Junta, previa deliberación, dictara providencia, la oual, ya sea definitiva, ya para mejor proveer, sera notificada en el acto oralmente a los interesados, sin perjuicio de hacerse la notificación por escrito en la forma reglamentaria y para todos los efectos legales.

Esta notificación se hará en el término de tres días, à contar desde el siguiente à la celebración de la Junta.

Sexta. Si la Junta entendiera que es necesario comprobar algún hecho antes de dictar providencia definitiva, citará para nueva sesión dentro de los tres días siguientes, caso de que la comprobación haya de practicarse dentro de la capital, o de ocho si tal diligencia ha de realizar.

se en un pueblo.

Séptima. En la notificación, y en caso de que el fallosea condenatorio. se comprenderá la liquidación que la Administración practique de las cantidades que por todos conceptos haya de satisfacer el interesado, y hara constar asimismo si el fallo es firme, y, por lo tanto, sólo apelable en la via contenciosa, y, si no lo es, la Autoridad ante la cual puede apelarse y el término de quince dias para interponer el recurso, y teniéndose en cuenta que, con arreglo al deoreto de 14 de Noviembre de 1899, las resoluciones de las Juntas, incluso las de las especiales de Madrid, Barcelona y Valencia, se harán inapelables, poniendo término à via gubernativa en los casos en que la cuantia de las cuotas o derechos liquidades à favor del Tesorero, sin computar en ellas el importe de la penalidad, no excedan de la suma de 500 pesetas; que las Direcciones generales conocerán en apelación y última instancia de todos los asuntos de su competencia fallados en primera intancia por las Juntas, y cuya cuantia, con exclusión de multas y de responsabilidades, sean de más de 500 pesetas, sin exceder de 3.000, y que en los negocios cuya cuantia exceda de 3.000 pesetas entendera el tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda sustanciándose las apelaciones por el correspondiente Centro directivo.

También se hará saber al notificar los fallos condenatorios de las Juntas cuya cuantia no exceda de 500 pesetas, que contra dichas resoluciones puede interponerse recurso de responsabilidad, que podrá ejercitarse en el plazo de quince dias ante el Tribunal gubernativo por manifiesta infracción de las disposiciones especiales aplicables al caso, pero al sólo efecto de declarar y exigir los perjuicios que por consecuencia del fallo recaido se hubiese ocasionado á los particulares ó al Estado, y de los cuales serán responsables los funcionarios que le dictaron, sin que su resultado altere lo más minimo el estado legal oreado por aquel ni detengasu ejecución. Dichorecurso podra ejercitarse por los interesados y

por el Abogado del Estado y por la representación de la Sociedad ó entidad subrogada en los derechos de la Hacienda, si tuviese intervención en la Junta.

Octava. La Junta dictara su fallo por mayoría de votos, expresando su conformidad lisa y llanamente con el dictamen que acepten entre los consignados en el expediente, y razonando en otro caso la resolución que adopten, susoribiendo siempre con su media firma el Presidente, todos los Vocales y el Secretario.

Art. 53. Formarán parte de las Juntas administrativas, el Delegado de Hacienda como Presidente, con voto de calidad, y como Vocales el Interventor, Administrador y Abogado del Estado que el Delegado designe, actuando como Secretario, siu voto, el Jefe de la Sección de Investigación.

En los expedientes de comprobación de partidas fallidas que dieren lugar à expediente de defraudación, formara también parte de la Junta, como Vocal, el Tesorero de Hacienda.

(Concluirá).

COMISIÓN LIQUIDADORA

2.º Batallón del Regimiento Infanteria

nestadem et DE Baron

Tarragona núm. 67

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN.

Don Simeón Martinez Rodríguez, primer Teniente de la Comisión liquidadora del segundo Batallon del Regimiento Infanteria de Tarragona número sesenta y siete, Juez instructor del expediente que se instruye contra el soldado del segundo Batallon del Regimiento Infanteria de Alfonso trece número sesenta y dos, Andrés Villanueva Mateo, por el delito de deserción.

Usando de las atribuciones que me concede el Código de Justicia Militar, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido individuo, cuyas señas son la siguientes: hijo de Manuel y de Tomasa, natural de Plasencia, provincia de Cáceres, de veintisiete años de edad, de oficio minero, de estado soltero, su estatura un metro seiscientos sesenta y seis milimetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba clara, boca regular, color bueno, frente despejada, aire marcial, producción buena, y sin ninguna otra seña particular; para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de la provincia de Cáceres, comparezca en este Juzgado, sito en la calle del Sur, número sesenta y dos, en el local que ocupa la oficina de esta Comisión, para responder à los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de que de no comparecer en el referido plazo, será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio à que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto a todas las autoridades, así civiles como militares y à los agentes de policia judicial para que practiquen activas diligencias en busca del procesado, y caso de ser habido sea conducido en calidad de preso á esta plaza y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este dia.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la Gaceta de Madrid y Bo-

LETIN OFICIAL de la provincia de Caceres.

Dado en Vitoria à quince de Febrero de mil novecientos.-El Juez instructor, Simeon Martinez.

JUZGADOS

ALCANTARA.

Don Luis Sánchez Ulloa y Pino, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Juez municipal de la villa de Mata de Alcantara, correspondiente à este partido judicial, por fallecimiento del que la desempeñaba, don Eladio Cascos Fonseca, en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de diaz de Agosto último, he proveido se publique dicha vacante en la Gaceta de Madrid y Boletin Oficial de la provincia, à fin de que dentro del término de diez dias, siguientes al de su publicación en una y otro, puedan solicitaria los funcionarios a que se refiere la citada Real orden y el Real decreto de diez de Abril último, a cuyo efecto remitiran a este Juzgado, dentro del plazo citado, sus instancias documentadas.

Dado en Alcantara a veintidos de Febrero de mil novecientos.-Luis Sánchez Ulloa y Pino.-Por su mandado, Vicente Solano In-

fance.

PLASENCIA.

Don Eugenio Estévez Bustillo, Juez de instrucción de esta ofudad y su partido.

Por el presente hago saber: Que en el día diez y siete de Marzo próximo venidero y hora de once à doce de su mañana, tendrá lugar la subasta simultanea ante este Juzgado y en el municipal de Serradilla, de las finoas que con el precio de su tasación son las siguientes:

Primera. Una finoa situada en la dehesa denominada Entrearroyos y al sitio llamado Barboncillo; linda por Norte, con fincas de Antonio Cobos Mateos y Benito Cobos Fernández; Saliente, con otra de referido Benito; Mediodia, con otras de Lorenzo Cobos y Francisco Sánchez Melohor; y Poniente, con la citada dehesa Entrearroyos. Dicha finca está plantada de viñedos y olivos y tiene una extensión superficial de unos ochocientos metros cuadrados, y tasada pericialmente en mil pesetas.

Segunda. Dos partes de las siete en que está dividida la cerca situada en la citada dehesa Entrearroyos, al sitio Las Navezuelas; linda por Norte, con finca de herederos de Francisco García; Saliente y Mediodia, con huerta de Francisco Bravo; y Poniente, con fincas de he. rederos de Francisco Garcia y Maria Martina Martin. Esta finca tiene plantio de olivos y tasadas en

cien pesetas.

Tercera. Una parte de las cinco en que está dividida una huerta al mismo sitio de las Navezuelas; linda por Norte y Saliente, con calleja pública; Mediodía, con la dehesa Entrearroyo; y Poniente, con finca de Maria Martina Martin. Esta parte de huerta tiene una extensión superficial de mil seiscientos metros ouadrados próximamente y tasada en ciento cincuenta pesetas.

Cuarta. Una finca al sitio denominado la Solana de Barboncillo; linda por Norte, Saliente y Mediodía, con monte público; y Poniente, con finca de Lorenzo Cobes. Esta finca tiene una extensión superficial de mil metros cuadrados aproximadamente y tasada en quinientas pesetas.

Las anteriores fincas radican en término municipal de Serradilla y fueron embargadas al vecino del mismo Ulpiano Cobos y Cobos en causa seguida por lesiones á Lorenzo Cobos Fernández.

Los licitadores han de tener pre-

sente en la subasta:

Primero. Para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, el diez por ciento del valor de los bienes, sin cuyo requisito no seran admitidos.

Segundo. No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avaluo y podrá hacerse à calidad de ceder el remate à un ter-

Tercero. Se carece de títulos de propiedad y habrán de suplirse á costa del rematante antes del otorgamiento de la escritura, en la forma prevenida por la regla quinta del articulo cuarenta y dos del Reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria.

Dado en Plasencia à veinte y uno de Febrero de mil novecientos .--Eugenio Estévez Bustillo.—El Es-

oribano, Martin Torres.

ALCALDIAS

BANOS.

Copia de la lista definitiva de los Concejales de este Ayuntamiento y número cuádruple de mayores contribuyentes que tienen derecho para ser electores para compromisios en la elección de Senadores, cuya lista se publicarà en el Boletin Oficial de la provincia.

Señores Concejales.

D. Martin Blazquez Sanchez. Félix Gómez Molina. Filomeno Puerto Flores. Agustín Belloso Mandado. Valentin Rodriguez González. Pedro Durán Sánchez. Modesto Gutiérrez Gómez. Tomás González Durán. Rufino Muñoz Belloso.

Mayores Contribuyentes.

DEFERENCE OF STEELED IN D. Manuel García Cañas. Andrés Flores Gómez. Felipe Belloso Hernández. José Regidor Rodríguez. Vicente Gallardo García. Gabriel Becedas Miña. Eulogio Navas Asensio Vicente Pozas Hinojal. Francisco Durán García. Agustin Gil Zuniga. Marcos Sánchez Hernández. José Dominguez González. Juan Becedas Miña. Francisco Muñoz Durán. Eloy Becedas Mina. Pablo Paya Espi. Gabriel Mina Navas. Teodoro González y González. Ramón González de la Torre Sánchez. José González Pérez. José Vega Barbero.

Miguel González Sánchez. Eulogio Flores González. Arturo Navas Miña. Cancio Alvarez del Vado.

D. Manuel Alvarez Sánchez

Juan Soloeta y Unzueta.

Rafael Dominguez González.

Vicente Belloso Sánchez.

Antonio Frias Reveriego.

Manuel Regidor Sánchez.

Félix González y González.

Casimiro Vegas Hernández.

Joaquín Regidor Gómez.

Carlos Sánchez García.

Anaoleto Sánchez Gómez.

Baños 12 de Febrero de 1900.— El Alcalde, Martin Blázquez.—El Secretario, Francisco Baquedano.

VALDECAÑAS.

Don Antonio Payno Beas, Secretario del Ayuntamiento constitucional de la villa de Valdecañas.

Certifico: Que los electores comprendidos en las listas definitivas para la elección de compromisarios en la de Senadores del año natural que rige, son los siguientes:

Señores del Ayuntamiento.

D. Pablo de Guzmán Gómez.
Estéban Martín Sánchez.
Nicasio Salas Muñoz.
Aniceto González Morales.
José Solis Cordero.
Donato Muñoz Martín.

Mayores Contribuyentes.

D. Ignacio Payno de Jesús. Antonio Maria Lopez Rodriguez Eugenio Fernandez Jiménez. Lorenzo López Rodriguez. Basilio Martin Sanchez Antonio Payno Beas. Isidoro López Rodriguez. José López Rodriguez. Manuel Salas Muñoz. Zacarias Muñoz y Muñoz. Domingo Matias Román. Genaro Herrero Soto. Miguel Muñoz Calero. Zacarias Garcia Porras. Pablo Salas Martin. Juan Antonio Muñoz Calero. Reyes Salas Martin. Antonio Muñoz Fernández. Sebastian Herrero Soto. Narciso Melo Giménez. Pio Manglano Izquierdo. Francisco Muñoz Sánchez Benito Martin Sánchez. Santiago de Guzman Gómes.

Y para su inserción en el Boletín Oficial, pongo la presente en cumplimiento á lo mandado, que firmo con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Valdecañas á 9 de Febrero de 1900.—Antonio Payno Beas.—Visto bueno.—El Alcalde, Pablo de Guzmán.

TORREJONOILLO.

Copia de la lista definitiva de los Concejales de este Ayuntamiento y número cuadruple de mayores contribuyentes, que teniendo derecho para ser electores para compromisarios en la elección de Senadores, se publica en el Boletín Oficial de esta provincia, en armonía á lo que dispone el artículo 29 de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

Electores Concejales.

D. Pablo Sánchez Moreno.
Pedro Caballero Vergel.
Cándido Sánchez Diaz.
Hilario Lorenzo Diaz.
Juan Vidal Torres.
Santiago Llanos Núñez.
Julián Torres Valle.

D. Vicente Sánchez Serradilla.

José Vidal Bueno Moreno.

Cándido Osuna Sácnz.

Félix Rincón Sánchez.

Angel Gil Martin.

Pedro Corcho Muñoz.

Electores Contribuyentes.

D. Antonio Núfiez Martin Angel Romero Rosado. Benito Serrano Martin. Cándido Sánchez Martin. Claudio Baños Martin. Ciriaco Santos Corcho. Domingo Gómez Sánchez. Domingo Sanchez y Sanchez. Ezequiel Lázaro Vela. Eusebio Núñez Llanos. Francisco Martin Clemente. Francisco Serrano Vergel. Francisco Núñez Martin. Francisco Gómez Sánchez. Francisco Nuñez Llanos. Francisco González Núñez. Felipe Serradilla Cordero. Francisco Herrera Sánchez. Federico Galan Pérez. Juan Santos Corcho. José Gil Sánchez. Juan Serrano Bueno. Juan Sanchez Losa. José Lorenzo Sánchez. Juan Hernández Moreno. Lorenzo Bellot Valle. Leopoldo Martin Diez. Manuel Gómez Sánchez. Manuel Martin Gil. Miguel Torres Valle. Manuel Nunez Martin. Matias Gazapo Fernández. Narciso Gonzalez García. Pedro Valle Beltran. Pablo Martin y Martin. Pedro Núñez Llanos. Pedro López Gil. Pedro Bueso Moreno. Pedro Núñez Martin. Pantaleon Gazapo Martin. Pedro Gil Martin (mayor). Saturnino Martin Gil. Santiago Valle Monrobel. Severiano Méndez Laso. Sebastián Gil Sánchez. Sebastian Llanos Valle. Sebastián López Gil. Tomás Eduardo Valle. Telesforo Corcho Moreno. Victoriano Vergel Sanchez. Vicente Muñoz Fernández. Victoriano López Gómez.

Es copia de la lista publicada el dia primero de Enero, sin que durante los veinte días que ha estado expuesta al público, se haya presentado reclamación alguna, de que certifico.

Y para que conste, expido la presente visada por el Sr. Alcalde en Torrejoncillo à 9 de Febrero de 1900.—El Secretario, Luis Serrano.

—V.º B.º—El Alcalde, Pablo Sánchez.

Seren es del Ayuninamienta.

H Amenin Martin Domingues.

Agustin Martin Domingness.

Copia de la lista definitiva de los Concejales de este Ayuntamiento y número cuádruple de mayores contribuyentes, que teniendo derecho para ser electores para compromisarios en la elección de Senadores, se publica en el Boletín Oficial de esta provincia, en armonia á lo que dispone el art. 29 de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

Señores Concejales.

D. Bernardo Terrón Suárez.

Benito García López.

José Núñez Masa.

Juan Moreno Guillén.

Pablo Hernández Calle.

D. Angel Mateos Ramos. Alonso Hernández Moreno.

Señores Contribuyentes.

D. Francisco de la Calle y Campos. Anastasio González Calle. Eugenio de la Calle y Silos. Rafael de la Calle y Calle. Agapito de la Calle Muñoz. Silvestre Paniagua Palacios. Juan Timon Luengo. Ramón Blázquez González. Atanasio Fernández Iñiguez. Ignacio Mateos Collazos. Félix Muñoz Simón. Celestino Suárez Diaz. Manuel Paniagua Pulido Vicente Giménez. Manuel Estévez. Eusebio Mirón Santos. Marciano Suárez Garrido. Vicente Recio. Alejo Naranjo Terron. Manuel Hernández. Antonio Gómez Manzano Angel Suárez Diaz. Aquilino Terron Mesas. Geronimo Garrido. Serafin Alonso Garrido. Antonio Garrido Terrón. Juan Terron Rodriguez. Aquilino Garrido Terrón.

Es copia de la lista publicada el día primero del corriente, sin que durante los veinte días que ha estado expuesta al público, se haya presentado reclamación alguna, de que certifico. Y para que conste, expido la presente, visada por el Sr. Alcalde, en Tejeda á 20 Enero de 1900.

—El Secretario, Félix Tejado.—
V.º B.º—El Alcalde, Bernardo Terrón.

HOYOS.

Lista definitiva de los electores de compromisarios para Senadores que tiene esta villa y que en cumplimiento à cuanto dispone el artículo 29 de la Lay de 8 de Febrero de 1877, se publica en el Bolerín Oficial de la provincia.

Señores del Ayuntamiento.

D. Pedro Benito Hernández.
Eleuterio Hermoso Perales.
Escolástico García Arroyo.
Arsenio Montero Requejo.
Pedro Cordero Moreno.
Simeón Gómez Hernández.
Pedro Lápido Navarro.
José Fabián Arias.
Antonio Zanca Pereira.

Mayores Contribuyentes.

D. Eusebio Valiente Zanca. Eladio Gómez Crespo. Martin Magdalena Godinez. Nicolas Montero Requejo. Rufino Casillas Arroyo. Benito Marín Crespo. Eusebio Viejo Dominguez. Rufino Zanca Peralo. Leoncio Comendador Moreno. Ciriaco González Mangas. Zenon Casillas Franco. Blas Benito y Benito. Celedonio Rodríguez de Haro. José García Dominguez. Melitón Benito Perales. Miguel Antúnez Hernández. Antonio Zanca Pereira. José Benito Hernandez. Pedro de Sande Santivañez. José Fabian Casillas. Diego Martin Rico. Andrés Seco Guerrero. Pedro Hernández Lozano. Romualdo Marin Sego.

D. Gervasio Requejo Albarrán.
Tomás Navarro Santiváñez.
Francisco de la Peña Sande.
Domingo Navarro Casillas.
Ambrosio Hernández Hernández.
Cipriano Gorrón Crespo.
Vicente Navarro Ferrazón.
Julián Mangas Guerrero
Pedro Requejo Albarrán.
Pedro Casillas Benito.
Lucas Lozano Monge.

Así resulta de la lista definitiva obrante en el archivo de esta Alcaldía. Y para que así conste y obre los efectos de Ley, expido la presente con el visto bueno del Sr. Alcalde en los Hoyos à 8 de Febrero de 1900.—Ceferino Domínguez.—Visto bueno.—El Alcalde, Pedro Benito.

ALDEACENTENERA.

Copia de la lista definitiva de individuos del Ayuntamiento de este
pueblo y número cuádruple de mayores contribuyentes que en concepto de tales tienen voto en las
elecciones de compromisarios para la
de Senadores.

Individuos del Ayuntamiento.

D. Miguel Tovar Portillo.
Pedro González Fernández.
Dionisio Rentero Ciriero.
Agapito Marcos Chaves.
Manuel Vivas Solis.
Miguel Martín Tovar.
Fermín Sánchez Jiménez.
Francisco García Trenado.
Fermín Palacios Chamorro.

Mayores Contribuyentes.

D. Atanasio Martin Guijuelos. Aquilino Vivas Tovar. Blas Villegas Ciriero. Bonifacio Vivas Tovar. Camilo Tovar Vega. Carlos Vivas Fernández. Cecilio Herrera Rubio. Ciriaco Tovar Portillo. Diego Rodriguez Zarza. Dionisio Jiménez García, Eusebio Vivas Gutiérrez. Félix Díaz Valmorisco. Francisco Blázquez Ciriero. Francisco Calderón Domíguez. Francisco González Fernández. Francisco Martin Alcaniz. Francisco Sanchez Dominguez. Gabriel Bayal Rubio. Hermenegildo Sánz de Alvaro. Hilario Tovar Marcos, Jenaro Fernández Calderón. Jeremias Estéban González. Juan Arauja Cerezo. Juan Mariscal Rol. Espand Juan Sánz de Alvaro, asido Ul Juan Solis Rodriguez. Juan Tovar Rubio. Juan Trejo Gutiérrez Juan Yuste Sanchez Manuel Chaves Montes. Marcelino Martin Toyar. Miguel Tovar Vega. Nicasio Jiménez Blázquez. Santiago Vivas Tovar. Telesforo Tovar Cercas. Venancio Herrera Tello.

Melitón Benito Perales.

José Casillas Marín.

Miguel Antúnez Hernández.

Antonio Zanca Pereira.

José Benito Hernández.

Pedro de Sande Santiváñez.

José Fabián Casillas.

Diego Martín Rico.

Y para que tenga lugar la inserción de la presente lista en el Bolutión de la previncia, la autorización de la previncia, la autorización de la previncia de la provincia de la provincia de la previncia de la p

DEPOSITARIA

DE

FONDOS MUNICIPALES

VALDASTILLAS

Segundo trimestre de 1899 á 1900.

CUENTA del segundo trimestre del año económico de 1899 à 1900, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, à saber:

Primera Parte.--Cuenta de Caja

	Pesetas.	Cts.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior Ingresos en el trimestre de esta cuenta	518	1
Cargo	68 3 68 1	
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	1	31

Segunda Parte.—Cuenta por conceptos

	INGRESOS	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operacio- nes hasta este trimestre
	The second of th	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1 2 3 4 5 6 7 8 9	Propios	n n n n n	224 75 n n n n n n n n n n n n n n n n n n n	224 75 " " " " " " " " " 848 04
10	Reintegros	923 01	na na na na	923 01
	PAGOS		desperantell of edate Storests oponia almas	
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10	Gastos del Ayuntamiento. Policía de seguridad. Policía urbana y rural. Instrucción pública. Beneficencia. Obras públicas. Corrección pública Montes. Cargas. Obras de nueva construc-	371 50 n n n n n n n	367 87 ⁿ 254 41 10 25 ⁿ ⁿ	739 37 254 41 10 25 "
11 12 18	Imprevistos	18 20 923 01	"24 50 "	"42 70 "23 01
	DATA		681 78	1.994 49

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán à la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Valdastillas á 1.º de Enero de 1900. — El Depositario, Galo Pérez.

CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, està en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduria de mi cargo.

En Valdastillas á 2 de Enero de 1900.—El Secretario Contador, Nicolás Sánchez García.—V.º B.º—El Alcalde, Nicanor de Santa María.

roffes Job pristre consist le mos ours

VILLAS-BUENAS.

Don Jacinto Fernández y González, Secretario del Ayuntamiento de Villas-Buenas.

Certifico: Que los electores comprendidos en las listas definitivas de electores de compromisario para Senadores, son los que á continuación se expresan:

Señores Concejales.

D. Melquiades Valencia Godinez
de Paz.

Francisco González Blanco.
Juan Lozano Fernández.
Eduardo Guillén Alemán.
Facundo Roncero Casado.
Eusebio Moreno Andrés.

Mayores Cotribuyentes.

D. Agustin González Hernández. Anastasio Vicente Botejara. Antonio Bernal Mora. Antonio Sánchez y Sánchez. Emilio Valiente Zanca. Faustino Sánchez Domínguez. Francisco Guillen Alemán. Gregorio Sánchez y Sánchez. Jorge Roncero González. José Dominguez Albalá. Juan Arias Camison. Juan Vicente Botejara. Justo González Pérez. Mariano Moreno Ramos. Mateo Simón Pérez. Máximo Navarro Ferrazón. Miguel Pérez Galán. Narciso Mangas Herrero. Nicanor Manonave Salgado. Nicasio Valencia Godinez. Nicolas Higuero Fernandez. Plácido Casado Valencia. Ponciano Montero Sánchez. Quintin Perales y Perales. Ramon Casillas Godinez. Rufino Hernández Pérez. Venancio Casado Torrecilla. Zenon Cantero Calzada.

Y para su inserción en el Bolletín Oficial de la provincia, pongo la presente que visada por el Sr. Alcalde firmo en Villas-Buenas á 3 de Febrero de 1900.— Jacinto Fernández.—V.º B.º—El Alcalde, Melquiades Valencia.

CASARES.

Don Santiago Pascual, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Casares.

Certifico: Que la lista definitiva de electores para compromisarios en la elección de Senadores, formada con arreglo al artículo 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877, es la que á continuación se expresa:

Señores del Ayuntamiento.

D. Antonio Martin Dominguez.
Agustin Martin Martin.
Antonio Martin Dominguez.
Juan Pascual Martin.
Manuel Duarte Palafor.

Número cuádruple de mayores Contribuyentes.

D. Manuel Martin Duarte.
Hipólito Martin Dominguez.
Manuel Martin Rodriguez.
Francisco Azabal Vicente.
Pedro Alonso.
Vicente Alonso Pascual.
Manuel Francisco Alonso.
Francisco Martin Rubio.
Juan Duarte Martin.
Manuel Martin (el Rojo).
Juan Martin Salvador.
Miguel Rodriguez.

D. Manuel Martin de Narciso.
Juan Alonso Pascual.
Manuel Dominguez Sabas.
Manuel Alonso Azabal.
Juan Martin de Ana.
Vicente Martin Martin.
José Martin Lorenzo.
José Roncero Martin.
Dominge Martin Rubio.
Manuel Pascual Martin.
Patricio Pascual Martin.
Santiago Pascual Martin.

La precedente lista contiene los mismos electores que la que se publicó el día 2 del mes anterior, sin que durante el período de exposición al público de los veinte días se produjera reclamación alguna.

Corresponde bien y fielmente con su original, à que me remito. Y para que tenga lugar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia, expido la presente con el visto bueno del Sr. Alcalde en Casares à 12 de Febrero de 1900.— El Secretario, Santiago Pascual.—V.º B.º—El Alcalde, Antonio Martin.

PESGA.

Don Esteban Iglesias Márquez, Secretario del Ayuntamiento constitucional de este pueblo.

Certifico: Que la lista electoral de compromisarios para Senadores formada por expresado Ayuntamiento en primero de Enero último, expuesta al público en el plazo reglamentario, y contra la cual no se ha presentado reclamación alguna, la constituyen los señores que a continuación se expresan:

Señores Concejules.

D. Francisco García Martín.
Nicomedes Sáochez Rivero.
José Domínguez Iglesias.
Inocencio Domínguez García.
Feliciano Hernández García.
Rufino Cambero Pastor.

Mayores Contribuyentes.

D. Hilario Dominguez Dominguez. Bartolomé Dominguez Dominguez. Domingo García Dominguez. Ramon Dominguez Martin. Miguel Dominguez Carrero. Manuel Martin Dominguez. Juan Dominguez Martin. Gregorio Cervigón Sánchez. Rafael Martin Marco. Eusebio García Martin. Gregorio Dominguez Carrero. Pedro Dominguez Martin. Luis Garcia Domingnez. Nicasio Dominguez Carrero. Gregorio García Carrero. Gabriel Sánchez Hernández. Isidoro Dominguez Carrero. Vicente Rodriguez Cervigón. Marcos Dominguez Garcia. Isidoro Sánchez Dominguez. Marcos Garcia Dominguez. Eustaquio Sánchez Dominguez. Manuel Martin Sánchez. Gregorio Viejo Garcia.

Y para que conste y pueda tener efecto la publicación de la precedente lista en el Boletín Oficial de esta provincia, como últimada, expido la presente que visa el Sr. Alcalde en Pesga á 15 de Febrero de 1900.—Esteban Iglesias Márquez.—
V.º B.º—El Alcalde, Francisco García.

CACERES:

TIP. DE SUCESOBES DE ALVAREZ
Portal Llano, 39.